

JOAQUÍN VALLS CALERO, Secretario del Ayuntamiento de TORREBLANCA (Castellón)

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“””12. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

.....

- **APROBAR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS, A CONCEDER A LO LARGO DEL EJERCICIO 2017.**

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torreblanca.

Visto el Expediente 64/2017 relativo a las subvenciones a conceder en el ejercicio 2017 en concepto de PEI's (PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS).

Visto en informe de Secretaría relativo al procedimiento a seguir para la concesión de las mismas.

Visto que la Intervención municipal ha certificado la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto previsto, tramitando la retención del crédito señalado.

Por unanimidad de las presentes, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Prestaciones Económicas Individualizadas, a conceder a lo largo del ejercicio 2017.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y Art. 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torreblanca, se incluye a continuación el contenido mínimo de la convocatoria:

a) Bases reguladoras: La concesión se regirá por lo dispuesto en las Bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Torreblanca en fecha 12 de enero de 2017 (BOP 8 de 19 de enero de 2017).

b) Crédito presupuestario: Las subvenciones se imputarán a la partida 231.480.09 (programa servicios sociales 2017), dotada con un importe de 25.000 €, que se encuentra retenido en su totalidad para ésta finalidad.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención: Las ayudas reguladas en las presentes bases tienen carácter finalista dirigiéndose a personas individuales o núcleos familiares para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Las ayudas a conceder podrán revestir cualquiera de las siguientes modalidades:

- Ayudas de Emergencia Social
- Ayudas para el Desarrollo Personal de personas de la tercera edad.
- Ayudas en especie: entregas de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros en los términos del artículo 3 de la Ley de Subvenciones (kit de alimentos, entre otras,)
- Ayudas económicas para ocio y tiempo libre de menores con familias en situación de dificultad socioeconómica, o en situación de riesgo social.
- Ayudas económicas para menores con dificultades de aprendizaje cuyas familias estén en situación de dificultad socioeconómica, o en situación de riesgo social.

d) Régimen de concesión: Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los trámites previstos en las Bases reguladoras.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Requisitos generales:

-En cuanto al requisito económico para el acceso a las prestaciones de emergencia social, las ayudas para el Desarrollo Personal de personas de la tercera edad, las ayudas en especie, las ayudas económicas para ocio y tiempo libre de menores con familias en situación de dificultad socioeconómica, o en situación de riesgo social, y las ayudas económicas para menores con dificultades de aprendizaje cuyas familias estén en situación de dificultad socioeconómica, o en situación de riesgo social, se estará a lo dispuesto en las Ordenes de Ayudas de las distintas Consellerías que convoquen prestaciones recogidas en la presente convocatoria, cuya gestión y pago sea de competencia municipal, y a las Instrucciones anuales relativas al procedimiento y tramitación de ayudas, dictadas por la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia.

-A los efectos de calcular la renta se considerarán todos los ingresos brutos, obtenidos por cualquier concepto y por cualquier miembro de la unidad de convivencia durante el ejercicio actual y anterior.

Requisitos específicos:

- En el caso de las ayudas económicas para ocio y tiempo libre de menores con familias en situación de dificultad socioeconómica, o en situación de riesgo social, y

de las ayudas económicas para menores con dificultades de aprendizaje cuyas familias estén en situación de dificultad socioeconómica, o en situación de riesgo social, será requisito, haber tenido seguimiento a través de Servicios Sociales Generales o SEAFI, y que exista una valoración previa e informe de los técnicos competentes que acrediten la necesidad, recomendación e idoneidad de esta prestación.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el/la trabajador/a social que recibe la demanda o el personal responsable del departamento gestor.

Por decreto de Alcaldía se convocará a la Comisión de Valoración de Prestaciones Económicas Individualizadas, con la frecuencia anteriormente indicada. De cada sesión celebrada se confeccionará un acta en la que se harán constar los siguientes datos:

- Persona beneficiaria.
- Tipo de ayuda.
- Cuantía propuesta.
- Modo de percepción de la ayuda.
- Causas de denegación, en su caso.

El acta emitida por la Comisión de Valoración donde se propone la concesión o denegación motivada de prestaciones económicas individualizadas, previo informe de fiscalización de Intervención, se elevará a la Junta de Gobierno Local, quién en calidad de órgano competente para la resolución de subvenciones aprobará el gasto correspondiente a dichas prestaciones.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará directamente a los interesados con acuse de recibo.

g) Plazo de presentación de solicitudes: La convocatoria se llevará a cabo de acuerdo con el sistema de convocatoria abierta, de modo que dentro del plazo global para el otorgamiento de las ayudas previsto en la base novena, se llevarán a cabo sucesivos procedimientos de selección, de acuerdo con el calendario que más abajo se adjunta. Todo ello conforme a lo dispuesto en el art 59 del RLGS.

A lo largo del ejercicio 2017 se abrirán 6 procedimientos sucesivos. En la tabla siguiente se establece la duración de cada período, el plazo para presentar solicitudes dentro de cada uno de ellos, y el importe máximo a otorgar en los mismos en función de las solicitudes que se prevén recibir en cada uno de ellos, pudiendo no obstante el exceso no gastado en un periodo acumularse al periodo/s inmediatos siguientes.

	Duración	Plazo presentar solicitudes	Importe a otorgar
Primer plazo.	Enero	hasta el 30 de Enero	6.000 €
Segundo plazo	Febrero y Marzo	hasta el 30 de Marzo	5.000 €

Tercer plazo	Abril y Mayo	hasta el 30 de Mayo	5.000 €
Cuarto plazo	Junio y Julio	hasta el 15 de Julio	5.000 €
Quinto plazo	Agosto y septiembre	hasta el 15 Septiembre	2.000 €
Sexto plazo	Octubre y Noviembre	hasta el 31 de Octubre	2.000 €
TOTAL			25.000 €

En los meses de noviembre y/o diciembre, podrá abrirse un plazo extraordinario en caso de haber excedente de crédito, en relación con las ayudas que se financian con recursos propios del Ayuntamiento.

En caso de que un período se presenten solicitudes que no pueden ser atendidas o cursadas en el periodo respectivo, el departamento de servicios sociales podrá acordar su inclusión automática para el periodo siguiente.

h) Plazo de resolución y notificación: El plazo para resolver en cada uno de los períodos concluye el último día hábil del último mes de dicho período, pudiendo no obstante ampliarse el plazo de resolución por circunstancias justificadas.

En todo caso, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento de Torreblanca, salvo retrasos que sean imputables al interesado, y salvo interrupción del procedimiento por necesidad de efectuar averiguaciones, comprobaciones o seguimientos que se estimen necesarios por parte del departamento de servicios sociales.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

La solicitud se realizará por medio de la presentación del modelo de solicitud normalizada, adjuntando a la misma la documentación debida, en el Registro General del Ayuntamiento de Torreblanca, o bien por cualquiera de las formas previstas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se relaciona, relativa a cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. A tal efecto se considerarán miembros de la unidad familiar aquellas personas que figuren en el certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante.

Documentación común para todas las ayudas:

- Fotocopia del documento identificativo de la identidad del solicitante.
- Fotocopia de la última declaración de la renta o en su defecto certificado negativo expedido por la Agencia Tributaria
- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- En caso estar en situación de desempleo, certificado del SEPE indicando situación en la que se encuentra, tiempo de prestación e importe de la misma.
- Certificad de Pensiones, expedido por el INSS, indicando tipo de pensión e importe de la misma o certificado negativo en su caso. En caso de PNC, o prestaciones por hijo a cargo copia del último ingreso recibido.
- En el supuesto de separaciones matrimoniales o divorcios, fotocopia de la sentencia o del convenio regulador, donde se establezca la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si no se percibe la compensación establecida, denuncia interpuesta del hecho ante la autoridad competente.
- Declaración de responsabilidad en la que se hará constar:

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Entidad Pública. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- Que haya procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.
- Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.

-Declaración jurada indicando situación económica actual y medios de subsistencia de que dispone, (solo para aquellas personas que no presenten nómina, o justificante de ingresos).

-Toda aquella documentación que le sea solicitada al solicitante por el órgano encargado de resolver la petición de subvención a los solos efectos de realizar una correcta baremación de la solicitud.

Documentación específica Ayudas para el Desarrollo Personal de personas de la tercera edad:

- Informe médico sobre la situación del solicitante, que acredite la necesidad, recomendación e idoneidad de esta ayuda.
- Presupuesto correspondiente a la adquisición a realizar o de la adaptación que se pretende.
- Justificación de la titularidad de la propiedad o del uso de la vivienda y, en su caso, la autorización del propietario para realizar las reformas, en caso de ayudas para adaptación de la vivienda.
- Permisos Municipales, en su caso.
- Toda aquella documentación requerida por el técnico que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social y económica.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley: No es aplicable a la presente línea de subvenciones.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada: Las resoluciones de concesión ponen fin a la vía administrativa, siendo directamente impugnables en vía jurisdiccional contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación al interesado; Potestativamente podrá ser impugnada mediante recurso administrativo de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes desde la publicación.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

Requisitos generales:

-En cuanto al requisito económico para el acceso a las prestaciones de emergencia social, las ayudas para el Desarrollo Personal de personas de la tercera edad, las ayudas en especie, las ayudas económicas para ocio y tiempo libre de menores con familias en situación de dificultad socioeconómica, o en situación de riesgo social, y las ayudas económicas para menores con dificultades de aprendizaje cuyas familias estén en situación de dificultad socioeconómica, o en situación de riesgo social, se estará a lo dispuesto en las Ordenes de Ayudas de las distintas Consellerías que convoquen prestaciones recogidas en la presente convocatoria, cuya gestión y pago sea de competencia municipal, y a las Instrucciones anuales relativas al procedimiento y tramitación de ayudas, dictadas por la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia.

-A los efectos de calcular la renta se considerarán todos los ingresos brutos, obtenidos por cualquier concepto y por cualquier miembro de la unidad de convivencia durante el ejercicio actual y anterior.

Requisitos específicos:

-En el caso de las ayudas económicas para ocio y tiempo libre de menores con familias en situación de dificultad socioeconómica, o en situación de riesgo social, y de las ayudas económicas para menores con dificultades de aprendizaje cuyas familias estén en situación de dificultad socioeconómica, o en situación de riesgo social, será requisito, haber tenido seguimiento a través de Servicios Sociales Generales o SEAFI, y que exista una valoración previa e informe de los técnicos competentes que acrediten la necesidad, recomendación e idoneidad de esta prestación.

m) Medio de notificación o publicación: La presente convocatoria será objeto de publicación en la BDNS, que remitirá un extracto al Boletín oficial correspondiente, y las resoluciones de concesión serán objeto de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de PAC.

SEGUNDO. Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.



TERCERO: La presente resolución pone fin a la vía administrativa, siendo directamente impugnabile en vía jurisdiccional contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación al interesado; Potestativamente podrá ser impugnada mediante recurso administrativo de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes desde la publicación.””””

Y para que así conste y a los efectos oportunos, con la salvedad del artículo 206 del ROF y RJ de las EE.LL., expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidente en Torreblanca, a 24 de enero de 2017.

Vº.Bº
LA ALCALDESA,

María Josefa Tena Martínez

EL SECRETARIO,

Joaquín Valls Calero

(Documento firmado electrónicamente)